

Quillota, 06 de Enero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 057/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2288/2019 de 28 de Noviembre de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Enero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Boleta de Garantía N°0535255 de 11 de Noviembre de 2019, de Banco de Crédito e Inversiones;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**, de 29 de Octubre de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°11.198 de 29 de Octubre de 2019 que Adjudicó el Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", licitada a través del Sistema Mercado Público Adquisición N°2832-38-LE19, financiada por el Departamento de Salud;
6. Decreto Alcaldicio N°10.935 de 18 de Octubre de 2019 que Aprueba Expediente Técnico y Autoriza Licitación Pública del proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**";
7. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA,
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

EULEN SOCIOSANITARIOS SPA

En Quillota, a 29 de octubre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y por la otra parte, la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**, Rut N° 76.197.645-1, representada legalmente por don **RAFAEL TENAJO SEPULVEDA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **SERGIO IVÁN PONCE VYHMEISTER**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 2.052, de fecha 28 de octubre de 2019, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, Adquisición ID N° 2832-38-LE19, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 11.198, de fecha 29 de octubre del año 2019, se adjudica al oferente **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **EULEN SOCIOSANITARIOS SPA.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en este caso, a don Rogelio Monsalve Masso, Encargado del Centro de Atención Integral Adulto Mayor, del Departamento de Salud de Quillota, o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario, la factura respectiva será devuelta al contratista. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de \$ 24.600.000 (veinticuatro millones seiscientos mil pesos) IVA incluido, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 521, de fecha 14 de octubre de 2019.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato regirá desde el día 01 de noviembre de 2019, y se extenderá por un periodo de 12 meses, esto es, hasta el día 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el contratista y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con un documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: vale vista o boleta de garantía bancaria, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el contrato, **por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación del "Contrato de Suministro de servicio de Teleasistencia, Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad Quillota". Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520, Población México, Quillota. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 08:30 hasta 16:30. En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo

ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 28 de las bases administrativas, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta Garantía será restituida, contra solicitud del contratista una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de ello se fijará un plazo de 10 días hábiles para realizar la entrega del documento.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento parte del proveedor en la prestación del servicio contratado, y lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación, la I. Municipalidad de Quillota, a través de la Unidad Técnica, podrá cobrar alguna de las multas señaladas de manera específica, y por cada uno de los motivos que allí se indican, en el artículo 28 de las Bases Administrativas de la licitación. La aplicación de las multas será deducida de la factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento, independiente del cobro de la boleta de garantía. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato de acuerdo a la causal que proceda para dichos efectos.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si el oferente supera el límite de 30% conforme a lo estipulado en el artículo 28 multas por incumplimiento de las bases de licitación.
- b) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- c) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- d) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- e) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.

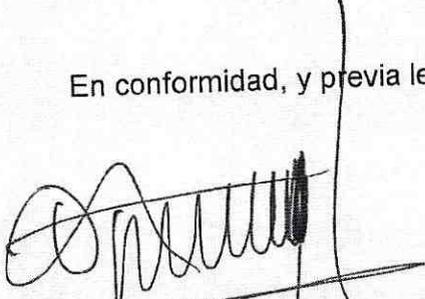
Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

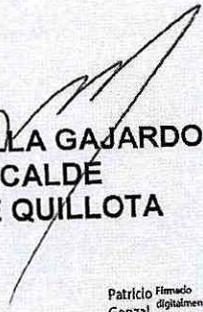


DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


**EULEN SOCIO SANITARIOS SPA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
RAFAEL TENAJO SEPULVEDA**


**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**


**REPRESENTANTE LEGAL
SERGIO PONCE WYHMEISTER**

Patricio Firmado
Gonzal digitalmen
o te por
Anders Patricio
Torres Gonzalo
Torres Anders
Torres Torres

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.


**DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**


**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)**

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Administración Municipal
5. Secretaría Municipal
6. Jurídico.

OCS/DMB/maom.-